



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 012-2024-AL/MPB

Barranca, 24 de Octubre del 2024

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS: El Memorándum Nº 1189-2024-MPB-GM, de la Gerencia Municipal, Informe Legal Nº 0346-2024-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum Nº 1162-2024-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe Nº 185-2024-GTSV-MPB, de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, referente a aclarar aspectos de la Ordenanza Municipal Nº 021-2024-AL/CPB, “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS EN EL PAGO MULTAS, PAPELETAS Y ACTAS DE CONTROL, EN APOYO A LA COMUNIDAD DE BARRANCA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú** en su Artículo 194º concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 53º de la **Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, así como el numeral 6) del Art. 20º de la misma ley, señala que son atribuciones del alcalde; “6) *dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas*” norma que concuerda con lo establecido en el Art. 42º de la misma ley; “*los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal*”.

Que, mediante **Ordenanza Municipal Nº 021-2024-AL/CPB**, publicada el 11 de octubre del 2024, en el Diario Regional “Así”, se aprueba la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS EN EL PAGO MULTAS, PAPELETAS Y ACTAS DE CONTROL, EN APOYO A LA COMUNIDAD DE BARRANCA”; el cual en su Quinta Disposición Complementaria, señala “*Facultase al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia*”.

Que, mediante **Informe Nº 185-2024-GTSV-MPB**, de fecha 15 de octubre del 2024, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial solicita que se aclaren aspectos de la Ordenanza Nº 021-2024-AL/CPB “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS EN EL PAGO MULTAS, PAPELETAS Y ACTAS DE CONTROL, EN APOYO A LA COMUNIDAD DE BARRANCA”.

“Los cambios se trabajan, no se prometen”

Jr. Zavala Nº 500 - Telef. 295-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 del **D.S. N° 017-2009-MTC**, señala que las municipalidades provinciales son competentes en materia de transportes en el ámbito que les corresponda.

Que, el artículo 9° del **D.S. N° 017-2009-MTC**, señala que las municipalidades provinciales en materia de transporte terrestre cuentan con las competencias previstas en este reglamento, se encuentran facultadas, además pueden dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción bajo los criterios de la Ley, del presente reglamento y las demás normas nacionales y en ningún caso puede exceder o desconocer o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte.

Que, contando con el **Memorándum N° 1162-2024-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, **Informe Legal N° 0346-2024-MPB/OAJ**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y **Memorándum N° 1189-2024-MPB-GM**, de la Gerencia Municipal, quienes viabilizan la emisión de la presente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- **PRECISECE** que, respecto al Art. 9° de la Ordenanza Municipal N.° 021-2024-AL/CPB "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS EN EL PAGO MULTAS, PAPELETAS Y ACTAS DE CONTROL, EN APOYO A LA COMUNIDAD DE BARRANCA, el beneficio alcanzará a Todas las Papeletas de Infracción al Tránsito y Actas de Control de Transporte impuestas desde el mes de enero del 2017 hasta la fecha de la publicación de la Ordenanza Municipal N.° 021-2024-AL/CPB, lo que incluye también los saldos y fraccionamiento pendientes que se hayan celebrado hasta la publicación de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°.- **INDICAR** que, la condonación de las infracciones para todas las deudas en materia de transporte y tránsito son hasta diciembre del 2015 y años anteriores, para ello el administrado deberá acercarse a la Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones a fin de que recabe su Resolución de prescripción y se le pueda actualizar en el sistema del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por otra parte, las infracciones del año 2016 al 2019 deberán pagar únicamente S/. 30.00 por cada papeleta o acta de infracción.

ARTICULO 3° - **ENCARGAR**, a la Oficina de secretaria general a través de la Iniciad de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión del presente Decreto; y a la Unidad de Estadísticas y Sistemas la publicación en el Portal Web institucional www.munibarranca.gob.pe/

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JOSÉ VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL